

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

**NOS EL DR. D. CALISTO CASTRILLO Y ORNEDO,**  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE LEON, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE  
LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA  
REAL ÓRDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, COMENDADOR  
DE LA REAL Y DISTINGUIDA DE CARLOS III, ETC. ETC.

Con el fin de promover mas y mas la devocion del «Via-Crucis» generalmente establecida en las Iglesias Parroquiales de esta nuestra amada Diócesis, y para que se extianda en todas ellas, á las filiales ó anexas, y á los Oratorios públicos, y su ereccion y colocacion de las Cruces que deben fijarse en cada una de las Estaciones se haga con las formalidades debidas, y necesarias para que los fieles piadosos puedan ganar y ganen las innumerables Indulgencias concedidas por los Sumos Pontífices á los que practican ese religioso y devoto egercicio, impetramos de Su Santidad las facultades necesarias para la ereccion de Calvarios en las Iglesias sujetas á nuestra jurisdiccion, las que Nos fueron concedidas en Breve de 8 de Mayo del año próximo pasado de 1866, cuyo tenor es el siguiente:

«PIO IX PAPA.—VENERABLE HERMANO: Salud y Bendiccion Apostólica.—Habiéndonos expuesto que deseas te concedamos de nuestra





Autoridad Apostólica la facultad de establecer en las Iglesias y Oratorios públicos de tu Diócesis de Leon, ya por tí mismo ó ya por medio de tus Vicarios Generales y Párrocos ú otros Sacerdotes que te parecieren, las Estaciones del Via-Crucis ó Calvario, bendiciendo las cruces que se requieren para este piadoso ejercicio con las indulgencias que lleva consigo. Nos, venerable Hermano, hemos tenido á bien acceder á tus deseos, en cuanto podemos en el Señor, con el fin de que se estienda mas y mas esta útil y provechosa devocion, con que se renueva la memoria de la Pasion del Señor; por lo cual te facultamos por el tenor de las presentes, para que, interin gobiernes tu Iglesia de Leon, en los lugares de tu Diócesis, en donde no existen Religiosos del Orden de Menores Observantes y Reformados de San Francisco, puedas erigir, bien por tí mismo, bien por medio de tus Vicarios Generales y Párrocos y otros Presbíteros que juzgares eligiéndolos y deputándolos para ello á tu arbitrio, las referidas Estaciones del Via-Crucis ó Calvario y bendecir sus Cruces con las indulgencias que les son anejas en cualquiera de las Iglesias ú Oratorios públicos de tu misma Diócesis; de manera que todos los fieles que practicaren devotamente este mismo piadoso ejercicio fundado en las mencionadas Iglesias y Oratorios, y cumplieren debidamente los demás actos de piedad prescritos, ganen las mismas indulgencias que ganarían haciendo el dicho ejercicio del Via-Crucis ó Calvario, segun es costumbre en las Iglesias de la Orden de Menores Observantes ó Reformados de S. Francisco. Sin que obste nada en contrario. Dado en S. Pedro de Roma bajo el anillo del Pescador el dia 8 de Mayo de 1866. Año vigésimo de Nuestro Pontificado. =N. Cardenal Paraciani Clarelli. =»

En su virtud venimos en acordar y acordamos por este nuestro Decreto autorizar á los Arciprestes, Curas Párrocos, Ecónomos, Vicarios, que estén al frente de las Parroquias, y á los Sacerdotes á quienes esté confiado el servicio y cuidado de otras Iglesias y Oratorios públicos, y á los Capellanes de Religiosas para que en cualquiera de ellas, estando abiertas al Culto, hagan la ereccion de el Calvario, bendigan sus Cruces valiéndose para ello de la fórmula que abajo se inserta, y las trasmitan todas las Indulgencias concedidas á este Santo ejercicio por los Sumos Pontífices, á las que agregamos cuarenta dias por cada estacion que se rece. La ereccion



habrá de hacerse públicamente en un Viérnes de la presente Cuaresma, rezándose á la par las estaciones, ó en cualquier dia de la Semana Pasion, si fuere posible, ó despues en el que juzguen mas apropósito los respectivos Párrocos, Ecónomos, Vicarios, y Sacerdotes, que cuidan de las Iglesias y Oratorios públicos; y unos y otros formalizarán acta de la ereccion del «Via-Crucis» con claridad y expresion del dia y forma, extendiéndola en el Libro de Fábrica, y en fólío separado para que se reconozca en Santa Visita.

Aprovecharán los Párrocos el acto devoto de la ereccion del «Via-Crucis» para excitar y promover la devocion de este Santo ejercicio, y les exhortarán á que le practiquen con cristiano recogimiento, y meditacion de los Misterios de la Sacratísima Pasion y Muerte de Nuestro Redentor Jesu-Cristo por quien hemos sido salvados, y librados de la esclavitud del enemigo.

El acta de ereccion se extenderá al tenor del modelo que se pone á continuacion.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Leon á 14 de Marzo de 1867.—CALISTO, OBISPO DE LEON.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Fórmula de la bendicion de Cruces para las estaciones del Via-Crucis.

### BENEDICTIO CRUCUM PRO STATIONIBUS VIÆ-CRUCIS.

- V. Adjuutorium nostrum in nomine Domini.  
 R. Qui fecit cœlum et terram.  
 V. Domine, exaudi orationem meam.  
 R. Et clamor meus ad te veniat.  
 V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

Rogamus te, Domine sancte, Pater omnipotens, æternæ Deus, ut digneris benedicere hæc signa Crucis: ut sint remedium salutare generi humano; sint soliditas fidei, profectus bonorum operum, redemptio animarum, sint solamen, et protectio, ac tutela contra sæva jacula inimicorum. Per Dominum nostrum Jesum-Christum etc.  
 R. Amen.



## OREMUS.

Bene+dic, Domine, has Cruces tuas, per quas eripuisti mundum ú dæmonum potestate, et superasti Passione tua suggestorem peccati, qui gaudebat in prævaricatione primi hominis per lignum vitium: bene+dic etiam, Domine, et sanctifica ista signacula Passionis tuæ: ut sint inimicis tuis obstaculum, et credentibus perpetuum præstent auxilium. Qui vivis et regnas etc. ✠. Amen.

*Aspergantur aqua benedicta, et interim dicat:*

Sanctificentur ista ligna (si ibi fuerint Imágenes, addat et Imágenes) in nomine Pa+tris, et Fi+lii, et Spiritus+Sancti: ut orantes, inclinantesque se propter Dominum ante istas Cruces, inveniant sanitalem animæ et corporis. ✠. Amen.

*Modelo del acta de ereccion.*

En la Iglesia parroquial, ú oratorio, de (aquí la advocacion) de la villa ó lugar de... á... dias del mes de... del año de... Yo Don N. N... Arcipreste ó Cura de..., en virtud de las facultades pontificias obtenidas por mi Excmo. Prelado en 8 de Mayo de 1866, y que me han sido delegadas por Decreto de S. E. I. de 14 de Marzo de 1867, bendije las cruces del Calvario de dicha Iglesia, trasmitiéndolas todas las indulgencias que por los Sumos Pontífices están concedidas á los que ante ellas hagan el ejercicio del Via-Crucis, y las coloqué, ó hice colocar á mi presencia en las paredes de la misma. Y para que conste firmo la presente fecha ul supra.

## EJERCICIO DEL VIA-CRUCIS.

1.º ORÍGEN.—2.º ERECCION.—3.º INDULGENCIAS CONCEDIDAS POR LOS ROMANOS PONTÍFICES.—4.º MODO DE PRACTICARLE.

## I.

Puede decirse con propiedad que Nuestro Señor Jesucristo fué el primero que practicó el Via-Crucis; y despues la Santísima Virgen y aquellas piadosas mugeres, que, segun el Évangelio, acompañaron al Señor hasta el Calvario, para recoger sus últimos suspiros.

La devocion del Via-Crucis se remonta á los primeros siglos de la Iglesia. Créese con fundamento que los Apóstoles y demás Discípulos del Señor, conociendo su inmenso amor hácia los hombres, se



complacian, para desahogar sus fervorosos afectos, en recorrer aquellos lugares que habia santificado con su divina presencia, y singularmente el Calvario, en el que sufrió la muerte de cruz, por salvarnos. De este modo recorrían, contemplando los misterios de la Pasion, las estaciones del Via-Crucis en Jerusalem.

Este ejemplo tuvo muchos imitadores entre los fieles que acudían de los países mas remotos para visitar los lugares regados con la sangre de Nuestro adorable Redentor, y recorrían con ferviente amor y devoción la via dolorosa que habia seguido cargado con el madero de la cruz.

Deseando los Romanos Pontífices estimular á los fieles para que emprendieran el viaje á los Santos Lugares, concedieron muchas indulgencias plenarias y parciales á todos los que, animados de las debidas disposiciones, llevarán á cabo aquella piadosa peregrinacion.

Habiéndose hecho posteriormente imposible, ó muy difícil, el viage á Tierra Santa por estar ocupada por los infieles, los Romanos PP. permitieron que se hicieran representaciones de los lugares que habia santificado el Señor con su pasion y muerte, y concedieron á los que visitáran estos signos simbólicos, con el espíritu de verdadera fé, y en memoria de la Pasion, las mismas indulgencias que se ganaban visitando las estaciones en Jerusalem.

Este es el verdadero origen de la devoción que actualmente designamos con el nombre de Via-Crucis, que es una representacion del Via-Crucis de Jerusalem, y consiste en seguir en espíritu á Nuestro Señor Jesucristo en la via dolorosa que recorrió desde la casa de Pilatos, donde fué sentenciado á muerte, hasta el Calvario, donde fué crucificado, y el sepulcro en el que se colocó su cuerpo despues de haber muerto en la cruz.

La devoción del Via-Crucis se practicó primeramente en Italia donde la introdujeron los Religiosos del Orden de San Francisco, á quienes está encomendada la custodia del Santo Sepulcro; mas en breve se propagó por todo el orbe católico.

Inocencio XI aprobó esta piadosa devoción enriqueciéndola con las indulgencias de Tierra Santa, pero únicamente en favor de los Religiosos y Religiosas de S. Francisco, y demas personas sujetas á la jurisdicción del Ministro General de la Orden. Así consta de la Bula *Ad ea...* fechada en 24 de Diciembre de 1692. Mas adelante, en las letras Apostólicas *Sua nobis ..* (1 ener. de 1695 aprobó el decreto expedido por la Congregacion del Concilio Tridentino, por el cual se declaraban no revocadas las indulgencias concedidas á las personas arriba dichas, que practicáran el Via-Crucis *ad recolendam Christi passionem.*

Benedicto XIII en la Constit. *Inter plurima...* (1726) no solo confirmó las Indulgencias concedidas por sus predecesores, sino que además estendió á todos los fieles cristianos la facultad de ganarlas, declarándolas aplicables por las almas del purgatorio. «Insu-



«per ne a participatione bonorum spiritualium, quæ ab exercitio  
 «Viæ-Crucis provenire speramus, nullus arceatur, de Omnipotentis  
 «Dei misericordia ac BB. AA. Petri et Pauli, auctoritate confisi, in-  
 «dulgentias, etiam animabus in Christi charitate defunctis appli-  
 «cabiles, et privilegia superius expressa, etiam per viam comunica-  
 «tionis indulgentiarum, quæ locis sanctis intra et extra Jerusalem  
 «concessæ fuerunt aut alias, quomodolibet, fratribus, monialibus ac  
 «personis jam dictis, quæ per Nos approbantur et confirmantur,  
 «ad quoscumque Christifideles utriusque sexus Ministro Generali  
 «nullo modo subjectis, qui exercitium Viæ-Crucis, et alia chris-  
 «tianæ pietatis opera, ejusdem modo et forma quæ á fratribus et  
 «personis prædictis peraguntur, piè ac devote penes fratres dicti  
 «ordinis privativè quòad alios quoscumque peragent, et implebunt,  
 «perpetuò extendimus et ampliamus »

Clemente XII en la Bula *Exponi nobis...* (16 de Enero de 1731) declaró á instancias de la Princesa de Etruria Violante de Baviera, que los Via-Crucis érigidos ó que se erigieran en las Iglesias ó lugares no sujetos à la jurisdicción del Ministro General de San Francisco, gozaran de los mismos privilegios é indulgencias que los establecidos en las Iglesias de la misma Orden. Estas gracias fueron confirmadas por el Papa Benedicto XIV, const. *Cum tanta ..* (30 de agosto de 1741), en la cual, despues de insertar la Bula *Exponi nobis...* de Clemente XII, establece las reglas que deberán observarse en la ereccion del Via-Crucis.

Finalmente, Pio VI permitió que estas piadosas estaciones pudiesen existir regularmente, no solo en las Iglesias y Capillas públicas, sino tambien en las Capillas domésticas, en los mas pequeños oratorios, y aun en las habitaciones particulares, para que los que tienen en espíritu de fé, gran devoción á la pasión de Jesucristo puedan aprovecharse de las gracias anejas á esta Santa práctica.

## II.

Benedicto XIV en su Constit. *Cum tanta....* arriba citada, expedida á instancias del B. Leonardo de Porto-Mauricio, fundador del Via-Crucis en el Coliseo Romano, concedió á cualesquiera Párrocos, prévia la licencia *in scriptis* de su Ordinario ó Prelado, el permiso de erigir el Via-Crucis, en la propia parroquia, ó en lugar comprendido en su demarcacion, con tal, sin embargo, de que la ereccion se hiciera (*sub directione*) bajo la direccion de algun religioso de San Francisco, ya fuese reformado, recoleto, ó de la observancia que, además de estar facultado para oír confesiones, ó predicar el Santo Evangelio, tuviera autorizacion de su respectivo superior. Véanse sus palabras = «Præterea cuicumque Parocho, ut prævia proprii



«Ordinarii, seu Antistitis in scriptis obtinenda licentia, sub directione cujuslibet fratris ejusdem Ordinis Minorum, sive observantium, sive reformatorum, sive recollectorum, vel ad excipiendas christifidelium confessiones approbati, vel Prædicatoris Verbi Dei de quocumque Conventu, sive proximo, sive remoto, ad Parochiarbitrium, de suorum tamen superiorum consensu et permisso erigendi Viam Crucis, seu Calvarii, ut præmittitur, sive in propria parochiali ecclesia, sive alibi, in ejusdem parochialis ecclesiæ districtu, erigendi facultatem tribuimus et impertimur.»

Lo mismo previenen las advertencias promulgadas por la S. C. de indulgencias en tiempo de Clemente XII, renovadas y aprobadas por Benedicto XIV en 10 de Mayo de 1742. Además, en la tercera de dichas advertencias se dice «Que los Via-Crucis deben erigirse en la forma acostumbrada y practicada en la Orden de Menores, esto es, que deberán ser catorce las estaciones, y que las cruces, ó capillitas (Cappellette) representen los misterios de la Pasion. Cuando se erijan fuera de la Iglesia debe comenzarse ó terminarse en la Iglesia ó lugar sagrado. Las capillitas deberán estar cerradas con reja ó cancel, y tanto estas, como las cruces, se colocarán en lugares decentes, y en el caso de que, andando el tiempo, dichos lugares se vieran expuestos á irreverencia, los superiores respectivos deberán bajo la mas estrecha responsabilidad de conciencia, suprimir en ellos el Via-Crucis.

En la IV, dice así.—«Que siendo la Iglesia capaz, será conveniente para mayor comodidad de los fieles erigir dos Via-Crucis, uno para los hombres, y otro para las mugeres, ó bien uno fuera de la Iglesia, y otro dentro, para que, cuando hiciere mal tiempo, pueda practicarse este santo ejercicio.

Cuando un eclesiástico obtiene especial autorizacion de la Santa Sede para erigir el Via-Crucis, debe usar de su facultad conformándose estrictamente á las disposiciones de Benedicto XIV, por manera que si omitiera algunas de las solemnidades prescritas, sería nula la ereccion y no podrian ganarse las indulgencias. Por consiguiente, es indispensable antes de proceder á la ereccion, que el cura párroco, superior del lugar donde quiera establecerse el Via-Crucis, se dirija al Prelado respectivo, pidiendo autorizacion para ello. Bouvier dice que la peticion puede hacerse de viva voz, pero atendiendo al tenor de la respuesta dada por la Sagrada Congregacion de indulgencias al Señor Arzobispo de Bourges en 28 de Setiembre de 1838, parece que la peticion, licencia, ereccion y todo lo demas á ella referente debe hacerse por escrito. Véanse las palabras de la citada respuesta. «Et insuper voluit ut in posterum... omnia et singula quæ talem erectionem respiciunt, scripto fiant, tam nempe postulatio, quam erectionis ejusdem concessio, quarum instrumentum in codicibus Archiepiscopatus remaneat, et testimonium saltem in codicibus Paræciæ inseratur.» Apud Ferraris Promp-



ta Bibliotheca, edic. de Migne, tom. IV. col. 1451. Véase también sobre este punto la respuesta de la misma C. de I. dada al Vicario General de Famiers en 25 de Setiembre de 1841. Ferraris ib. ed. cit. col. 1460.

No es necesario que las cruces sean colocadas por el mismo Sacerdote que esté facultado para hacer la erección: pueden ser colocadas por otro, y aun privadamente y sin ceremonia, *privatim, sine cœremoniis, et alio tempore*. Lo más conveniente, según la respuesta de la S. C. de I. al Ab. Dubois, Superior de las misiones diocesanas de Coutances, confirmada por otra de la misma Congregación dirigida el 22 de Agosto de 1842 al Señor Arzobispo de Auch, es, que el Sacerdote debidamente autorizado para hacer la erección, suba al púlpito, después de haber bendecido las cruces y cuadros que suelen ponerse debajo de ellas, y mande colocarlos en los sitios destinados, mientras él explica al pueblo el paso de cada estación. Esto se entiende cuando la erección es pública y solemne.

La colocación de las cruces puede comenzarse por el lado de la Epístola ó del Evangelio.

Si las cruces ó cuadros no se hubieren colocado simétricamente en la primera erección, se podrán quitar para colocarlos, como es debido al rededor de la Iglesia, sin que por esto se perjudique al valor de las indulgencias, las cuales no se pierden sino *per eunte materia*.

Según aparece de las Advertencias de la S. C. de I. aprobadas por Benedicto XIV., para que sea válida la erección del Via-Crucis, deben colocarse cruces; por manera que no bastan imágenes ó cuadros pintados; sin embargo la misma S. C. en la respuesta dada á la consulta del Señor Obispo de Bruges, dice, que en donde hubiere proporción de hacerlo, podrán retenerse las catorce estampas, ó cuadros que representan las catorce estaciones, pero con la precisa condición, de colocar y retener sobre cada imagen una cruz bendita; y añade que las imágenes no necesitan bendición, pero sí las cruces. (Así lo decretó también Benedicto XIV.—*Inter plurima* 1726.)

El documento de erección firmado por el Cura, ó superior, y por el Sacerdote autorizado para hacerla, y depositado, según arriba se dijo, en el archivo de la Iglesia, debe hacer mención expresa del rescripto Pontificio, de la autorización del Obispo, ó su Vicario general, como también de la fecha de uno y otro. Esto tiene por objeto el hacer constar en lo sucesivo de una manera auténtica la existencia del Via-Crucis. Si se perdiere este documento, ó se formare poco tiempo después de la erección, no se pierden las indulgencias. (S. C. l. 26 de Enero de 1831.)

La misma S. Congregación declaró (3 de Agosto de 1842) que el Via-Crucis no pierde las indulgencias cuando algunas de las cruces de las estaciones se trasladan provisionalmente por algún tiempo, ya sea por adornar, reparar, ó blanquear el templo, ó por



cualquier otro motivo legítimo. Las palabras «algunas de las cruces» —deben de entenderse al tenor de la respuesta dada á Mgr. Savy, en 20 de Junio de 1836, esto es, que no se pierde la bendición, ni las indulgencias si por blanquear la pared se remueve una ú otra cruz solamente; pero si simultáneamente se quitan todas, para colocarlas en otra Iglesia, no podrán los fieles ganar las indulgencias, à no ser que esta traslación se hiciere con facultad Apostólica. «Non amittuntur benedictio et indulgentiæ si una, vel altera tantum Crux removeatur à pariete ecclesiæ ad illam dealbandum; sed, si simul omnes cruces removeantur. (ut postea iterum ponantur in d. ecclesia) «fideles eo tempore lucrari nequeunt indulgentias, si in aliam ecclesiam vel Oratorium traslatæ sint cruces absque apostolica facultate » Mas si las cruces se quitáran de un sitio para colocarlas en otro de la misma Iglesia no perderian las indulgencias (S. C. 22 de Agosto de 1842.) Apud Ferraris, op. cit. tom. IV. col. 1445 ed. cit

Quando por haberse deteriorado algunas cruces, se sustituyan otras, no siendo en mayor número, no se requiere para hacerlo nueva facultad de bendecirlas y de erigir el Via-Crucis. S. C. I. 22 de Agosto de 1842, y 13 de Nov. de 1837. «Cum ad lucrificiendas indulgentias... proindeque si ob vetustatem ipsæ tabulæ removeantur pro ipsarum stationum contemplatione, ac in earum locum, etiam sine Pontificia facultate novæ tabulæ substituantur, indulgentiarum concessio perseverat; imo et si cruces ipsæ, quæ necessario requiruntur, ob eandem rationem, vetustate scilicet labentes, renovari debeant, dummodo de ipsis non sit major pars, nec nova erectione indigetur, nec indulgentiarum beneficium amittitur. (Ferraris tomo IV. col. 1460.)

En 27 de Enero de 1838 se preguntó á la S. Congregacion de indulgencias, si descubierta la nulidad de la ereccion del Via-Crucis por haberse omitido alguna de las formalidades prescritas por el derecho, sería preciso, despues de subsanar la nulidad, bendecir de nuevo las cruces, y contestó negativamente, escepto el caso de que la nulidad recayera sobre las mismas cruces.

### III.

El ejercicio del Via-Crucis ha sido enriquecido con innumerables gracias. Se cuentan hasta veinte y siete Romanos Pontífices que le han favorecido concediendo á los que devotamente le practicaren abundantes indulgencias. Segun muchas declaraciones de la Congregacion del Concilio de Trento, no solamente se ganan practicando devotamente el Via-Crucis las indulgencias concedidas al de Jerusalem, sino tambien todas las demás indulgencias plenarias y parciales concedidas por la visita de todos los lugares de Tierra



Santa, sin escepcion. Segun el catálogo que trae el P. Ferraris (op. cit. tom. 4.º col. 487. núm. 8. ed. de Migne) son veinte y tres indulgencias plenarias, y sesenta y dos parciales, las concedidas á los Santos Lugares.

No obstante, segun dice un moderno autor, no puede saberse determinadamente su número, por haber perecido en un incendio los breves Apostólicos, que le fijaban. Clemente XII y Benedicto XIV por sus decretos expedidos en 3 de Abril de 1731 y 10 de Mayo de 1742, prohibieron á los catequistas y predicadores especificar el número de indulgencias que se ganan practicando el Via-Crucis, y les ordenan que digan solamente—Estas indulgencias son las mismas que los Romanos Pontífices concedieron en otro tiempo á los Cristianos que visitaren personalmente los Santos Lugares «Che non si pubblici dai pulpiti, ne in altra forma, é molto meno si scriva nelle cappellette, ó stazioni un numero certo, u determinato delle indulgenze, che si acquistano, poiché si é ricoccosciuto in più occasioni, che. ó per inavvertenza, ed equivoco, ó per trasporto di divozione si altera, o si confonde la veritá delle indulgenze; e perció baste il dire, che chiumque impiegherà á meditare la passione del Signore in questo santo essercizio acquisterá le stesse indulgenze que acquisterebbe, si visitasse personalmente la stazione del la Via-Crucis de Gierusalenne.

S. C. I. Avertimenti IX.

Se ganan estas indulgencias cuantas veces se practique el Via-Crucis, siendo aplicables á las almas del Purgatorio. (V. Bened. XIV. Const. cit.) Como muchas son plenarias, será prudente que el que practica este ejercicio aplique una por sí, y las demás por las ánimas del Purgatorio. Segun la opinion comun, cuando se hace muchas veces el Via-Crucis, aunque sea en un mismo dia, se ganan cada vez todas las indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices, porque estos en sus Bulas dicen sin restriccion «Quoties id egerint» es decir todas las veces que se practicare debidamente este ejercicio.

Segun el decreto de la C. de I. aprobado por Inocencio XI, puede un fiel ganar cada dia para sí una indulgencia plenaria solamente; por lo tanto todas las plenarias, escepto una, deben aplicarse, como se dijo antes, por las almas del Purgatorio. En cuanto á las indulgencias parciales, no hay inconveniente en aplicarlas todas por sí mismo sin restriccion.

#### IV.

Para ganar las indulgencias del Via-Crucis se requiere lo siguiente:

1.º—Estar en gracia: no está prescrita la confesion y comunión,



2.º—Andar todas las estaciones; de otro modo el Via-Crucis no sería una imitación de Jesucristo caminando al Calvario. Sin embargo, si por la muchedumbre de gente no pudiera irse de un lugar á otro, bastará levantarse á cada estación y volverse, en cuanto se pueda, á las cruces respectivas.

3.º—Deben andarse las estaciones con recogimiento y devoción, deteniéndose en cada cruz, y meditando piadosamente el misterio que representa; no basta pues meditar solo la pasión en general; es preciso contemplar del modo posible el misterio que recuerda cada estación (1).

4.º—Siendo obligatorio meditar en cada estación el misterio correspondiente, será muy útil colocar bajo cada cruz el cuadro que le represente.

Segun la Raccolta aprobada por la S. C. el año 1843, las estaciones ó misterios que deben meditarse son los siguientes:

- I. Jesús es condenado á muerte.
- II. Recite sobre sus hombros el madero de la cruz.
- III. Primera caída.
- IV. Encuentra á Su SSma. Madre.
- V. De cómo el Cirineo le ayudó á llevar la cruz.
- VI. De cómo es limpiado su Rostro por la piadosa Verónica.
- VII. Segunda caída.
- VIII. De cómo consuela á las mugeres piadosas de Jerusalem.
- IX. Tercera caída.
- X. Le despojan de sus vestiduras, y le dan hiel y vinagre.
- XI. Cómo fué clavado en la cruz.
- XII. Muere en la cruz.
- XIII. De cómo su cuerpo fué bajado de la cruz y depositado en los brazos de Su SSma. y afligidísima Madre.
- XIV. De cómo fué colocado en el sepulcro.

En este mismo orden dispuso tambien las estaciones el bienaventurado Leonardo de Porto Mauricio, célebre Misionero, cuando en el año 1740, estableció el Via-Crucis en el Coliseo Romano.

5.º— No están determinadas las oraciones que deben recitarse para andar las estaciones del Via-Crucis; lo esencial es segun arriba se dijo, contemplar en cada estación los misterios señalados (S. C. I. 3 de abril de 1731). Sin embargo la S. C. aconseja se practique conforme al método acostumbrado, rezando en cada estación el *ŷ. Adorámoste Señor J. etc.* un Padre Nuestro y un Ave María, con el *ŷ. Señor, Jesús, tened misericordia, etc.* pudiendo añadirse al fin segun se hace en algunas partes el *Fidelium animæ*. Será muy con-

(1) *Utrum indulgentiæ visitantibus Viæ-Crucis stâtionibus, datæ sin ob Christi Domini passionis meditationem in genere, an vero taxative pro meditatione illarum stationum quatuordecim; quæ a fidelibus generaliter cognoscuntur. Resp. Negativè quoad primam partem, affirmativè quoad secundam (S. C. I., 16 feb. de 1859).*



veniente emplear, para el efecto el librito compuesto por el B. Leonardo de Porto Mauricio, traducido al castellano, é impreso en Madrid.

No hay tampoco obligacion de recitar dichas oraciones *flexis genibus*, aunque atendida la naturaleza misma de este ejercicio, deberá hacerse así siempre que no hubiere especial inconveniente.

6.º—No se requiere para ganar las indulgencias recorrer sin interrupcion las catorce estaciones; basta que en el espacio de un dia se termine el paso de todas, meditando en cada una, segun se dijo, el misterio correspondiente.

7.º—Las estaciones pueden comenzar á recorrerse, por el lado de la Epístola ó del Evangelio; sin embargo la costumbre general, apoyada en piadosas razones de congruencia, aconseja dar principio *a cornu Evangelii*. S. C. 13 de Marzo de 1837.

*Cómo podrán los enfermos y otros que no pueden andar el Via-Crucis, ganar las indulgencias.*

Los fieles que por enfermedad, ú otro impedimento legítimo, no pueden visitar las estaciones, en las Iglesias ó capillas donde estan erigidas, pueden, ganar sin embargo, las indulgencias siempre que tengan un Crucifijo bendito al efecto por un sacerdote que haya recibido comision espresa del Romano Pontífice. Entónces bastará que con un corazon contrito, y teniendo en la mano el Crucifijo, recen devotamente, y sin interrupcion moral, segun Bouvier, catorce Padre-Nuestros y catorce Ave-Marías con Gloria-Patri, uno por cada estacion; otros cinco mas al fin con Gloria-Patri, y finalmente, otro Padre-Nuestro, Ave-María y Gloria-Patri por la intencion del Sumo Pontífice. Esta gracia fué concedida por el Sumo Pontífice Clemente XIV el 26 de Enero de 1773.

Este privilegio cesa desde el momento en que se puedan visitar las estaciones, donde estén establecidas.

## JUNTAS GENERALES

DE LAS CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LEON.

La Conferencia de Señores, y la de Señoras de San Vicente de Paul han tenido otra vez mas la satisfaccion de que nuestro dignísimo Prelado haya presidido la Junta general prescrita por el Reglamento para el primer Domingo de Cuaresma. No es necesario decir cuán poderosamente contribuye á sostener y aumentar el espíritu de caridad en ambas Conferencias la proteccion de S. E. I.,



y el interés con que vé los trabajos á que se consagran los Socios. Por otra parte, en estas Juntas generales siempre deposita el Prelado crecidas limosnas, y lo que es más, siempre tiene reflexiones y consejos oportunos para reanimar el santo fuego de la caridad. Aun en la Junta general de Señores, exhortó con su autorizada voz á los Socios considerando el objeto de la Asociacion de San Vicente de Paul con referencia á la religion y á la sociedad, y probando sabia y cumplidamente que semejante institucion era providencial. ¡Cuántas veces, decia S. E. I., los mismos pobres que odiaban con todo su corazon á los ricos, que esperaban impacientes la ocasion de lanzarse sobre ellos, como el tigre sobre su presa, para despojarles de sus bienes y beber su sangre, cuántas veces estos mismos infelices al ver que los Socios de San Vicente de Paul los buscan con interés, los hablan con dulzura, los aconsejan con caridad y los socorren con gozo; se han visto precisados á exclamar: ¡ah! no son los ricos lo que á nosotros nos habian hecho creer!...

Despues de aquella edificante exhortacion, los Socios que tuvieron la suerte de oirla no podrán menos de felicitarse y de dar gracias á Dios, porque les ha hecho instrumentos de su Providencia para producir tanto bien en el órden social, y en el moral y religioso.

En la Junta general de Señoras presidida tambien por el Excelentísimo é Illmo. Sr. Obispo, empezó S. E. I. manifestando el placer con que oia siempre la Memoria en que se consignaban los trabajos de la Conferencia. En medio del frio egoismo que seca hoy los corazones de las gentes del mundo, es muy consolador, decia S. E. I., ver que hay Señoras consagradas á la práctica de la celestial virtud de la caridad, sin que las arredren los obstáculos, ni las intimiden las diatribas y censuras de los que por sistema hacen oposicion á todo lo mas laudable y mas santo. Compadeced á estos desgraciados, y perseverad en la confianza de que el Señor que ha bendecido hasta aquí los trabajos de esta Conferencia continuará bendiciéndolos en lo sucesivo. Esplanó despues S. E. I. importantísimas reflexiones sobre los recursos que encontraba en sí misma la mujer cristiana para la práctica de la caridad, cuando se aprovechaba de los compasivos y generosos sentimientos de que la ha dotado el Criador con este objeto. Pero no se han de limitar las Socias de San Vicente de Paul, añadió S. E. I. á ejercer la caridad con los



pobres sino que en el seno de sus familias y en el círculo de sus relaciones sociales pueden trabajar tambien con fruto. En efecto, nada mas fácil que privarse de algunas cosas menos necesarias y excitar á los individuos de la propia familia á que hagan lo mismo, á fin de destinar aquellas economías al alivio de los que sufren los horrores de la desnudez y del hambre. Si se trata, por ejemplo, de comprar algunos juguetes para los niños, ya que se ha extendido tambien á estas bagatelas el lujo y el refinamiento; se puede decir: mirad, hijos, míos, elijamos otros juguetes mas baratos, que no servirán menos para divertirlos, y venid conmigo á emplear la diferencia del precio en lo que os ha de proporcionar grande satisfaccion. La madre se dirige entonces con sus queridos niños á la casa de un pobre, cuyos hijos llorando piden el pan que su infeliz padre no puede darles. El cuadro es desgarrador, pero cuando los niños recién llegados entregan algunas monedas para alimento de aquella afligida familia, la escena cambia sucediendo al llanto los saltos y el contento: todo es debido al ahorro en la compra de los juguetes. Es muy probable que otra vez sean los mismos niños los que se adelanten á los deseos de su buena madre, cuando se trate de comprarles juguetes.

Por lo que hace al ejercicio de la caridad en el círculo de las relaciones sociales; no faltarán ocasiones de hacer girar la conversacion acerca de alguna familia desvalida, y la reseña de sus desgracias excitará la compasion de los que las oigan, y acaso ofrecerán en el acto alguna limosna, ó irán ellos mismos á llevarla empezando así á desarrollarse en su corazon las primeras raices de la fecunda virtud de la caridad.

Otras consideraciones análogas desenvolvió S. E. I. con la facilidad que todos admiramos en sus improvisaciones. Las Señoras oyeron con recogimiento y con gusto la instructiva exhortacion del Señor Obispo, quedando sumamente agradecidas al zelo paternal con que se interesa S. E. I. por la prosperidad de la conferencia.

En ambas Juntas generales S. E. I. despidió á los Socios con su bendicion episcopal.

---

#### ADVERTENCIA IMPORTANTE.

---

Con frecuencia se dirigen consultas á la Secretaría de Cámara y



al Director de este Boletín sobre puntos de moral, ó de liturgia, que si bien la mayor parte de las veces revelan un zelo laudable; otras indican que no se lee este Boletín. Semejantes dudas se han contestado hasta aquí por medio de cartas dirigidas á los que las proponen; pero siendo esto molesto: rogamos á nuestros suscritores que antes de preguntar al Sr. Secretario de Cámara ó al Director de este Boletín consulten los Autores de mas comun uso, ó registren lo que sobre el particular se haya dicho acaso en el mismo Boletín, ó bien se informen de otros Eclesiásticos, reservando así para los casos verdaderamente dudosos las consultas que se hayan de contestar en este periódico.

Y para que se vea que no es infundada esta advertencia, diremos aquí á un antiguo Párroco que pregunta si se hallan facultados los confesores para aplicar la Indulgencia plenaria á los fieles *in articulo mortis*, que lea la circular de nuestro Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de 19 de Marzo de 1864 publicada en el número 44, donde hallará el modo y forma con que S. E. I. ha concedido esta preciosa facultad por el tiempo de su Pontificado. No es la primera vez que se ha hecho la misma consulta innecesaria.

---

## EL PAPA

Y

## LA REVOLUCION

por el

**DR. D. ENRIQUE DE RIVERA Y PALMA,**

*Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de León, Predicador de S. M., Académico de los Quirites de Roma, etc.*

---

El folleto que con este título ha visto la luz pública es digno del autor de *Lo que son los Papas*. Notable por su fondo y por su for-



ma ha sido elogiado por la Esperanza y otros periódicos religiosos, copiando algunos párrafos, para dar mejor á conocer el mérito del trabajo del Sr. Rivera y Palma. Sentimos que la abundancia de materiales no nos permita hacer lo mismo; debiendo limitarnos á recomendarle á nuestros suscritores, con la seguridad de que le leerán con interés y gusto. Felicitamos al autor por esta nueva producción, en la que manifiesta su mucha erudición y profundo conocimiento de la cuestión de Roma, y tambien por haber tenido la muy oportuna deferencia de dedicarla al Excmo. é Illmo. Señor Obispo de esta Diócesi, á quien es tan grato todo cuanto se refiere á la defensa de los derechos del Pontificado.

Véndese á cuatro rs. en Madrid imprenta de la Esperanza, calle del Pez, núm. 6, en las librerías de Olamendi, Aguado, Bayll-Bailliere, y en la de este Boletín.

---

Se halla vacante la plaza de Vicario Agonizante del Hospital de San Antonio Abad de esta ciudad, dotada con cuatro mil rs. anuales. Los Sacerdotes que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes al Excmo. é Illmo. Sr. Obispo y Cabildo, en el término de 15 dias, contados desde esta fecha, por conducto del Sr. Administrador del dicho Establecimiento, quien les enterará de las obligaciones que debe desempeñar el que sea agraciado con la espresada Vicaría.

---

En casa del Sacristan de la parroquia de Nuestra Señora del Mercado hay de venta: Una efigie del *Ecce homo*. Otra de San Lorenzo. Un viril. Un juego de Ciriales de metal blanco de 63 pulgadas de altura y elegante construccion.

En la misma casa se fabrican buenas hostias.